República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2008 00627*** *00*
Sustanciación: 107

En atención a lo previsto en los numerales 2º y 4º del artículo 42 del C.G.P. en concordancia a lo señalado en los numerales 1º y 4º del artículo 444 del Ib., se ordena la actualización del avalúo sobre el bien inmueble embargado en esta litis, lo anterior, por cuanto el avalúo comercial que reposa en el expediente data de más 1 año, por lo tanto, en aras de no hacer más gravosa la situación de los ejecutados y de no vulnerar los derechos fundamentales de los mismos, se requiere al ejecutante, para que allegue el avaluó actualizado.

Por secretaria, compártasele el vínculo del expediente virtual con el apoderado judicial de la parte actora, enviando la información al siguiente correo electrónico: nestorherreralopez@hotmail.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 014
Fecha de notificación por estado 03/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e7028f6939b9bd7fb9b7bd2fc769b79d8dc08bd916246396a756803291ed76**
Documento generado en 02/02/2021 12:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica